



DECRETO SUPREMO No. 009 93-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Ley 25790 que crea el Sistema Nacional de Museos del Estado encarga al Instituto Nacional de Cultura proponer las normas que habrán de determinar la naturaleza y función de los museos a su cargo con el propósito de dotarlos de la estructura orgánica que les corresponda y modernizar su administración, debiéndose aprobar la nueva estructura de cada Museo por Decreto Supremo;

Vista la propuesta presentada por el Instituto Nacional de Cultura;

De conformidad con el inciso 11) del Artículo 211 de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

Artículo 1º.- Son funciones de los Museos integrantes del Sistema Nacional de Museos del Estado, las siguientes:

1. Ejecutar las políticas que establezca el Sistema Nacional de Museos del Estado, en materias de conservación, investigación y difusión - del Patrimonio Cultural bajo su custodia.
2. Proteger, conservar, investigar, poner en valor y exhibir el Patrimonio Cultural bajo su custodia.
3. Proponer normas técnicas en el área de su competencia.
4. Programar, ejecutar, coordinar, supervisar y promover los proyectos de investigación en el área de su competencia.
5. Recibir los proyectos de investigación que presenten las instituciones científicas, universidades, museos y otras entidades nacionales y extranjeras y, con opinión, darle curso a las instancias oficiales correspondientes.

./

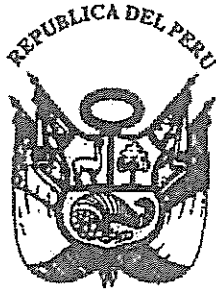
- 1.
6. Realizar el inventario de los bienes culturales muebles bajo su custodia.
7. Proponer y realizar exposiciones inherentes a su naturaleza.
8. Realizar programas recíprocos con museos y otras instituciones que establezca el órgano rector.
9. Propiciar y realizar campañas de defensa y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo con las políticas que establezca el órgano rector.
10. Proponer y realizar exposiciones permanentes y temporales inherentes a su naturaleza.
11. Realizar y promover el desarrollo de la investigación sobre sus colecciones y otros materiales dentro del ámbito de su competencia.
12. Publicar obras especializadas de investigación.

Artículo 2°.- Son órganos del Sistema Nacional de Museos del Estado, - entre otros, los siguientes Museos a cargo del Instituto Nacional de Cultura:

- Museo de la Nación
- Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú
- Museo de la Cultura Peruana
- Museo de Arte Italiano

Artículo 3°.- Son funciones del Museo de la Nación:

1. Acopio, conservación, investigación y exhibición de los objetos culturales que signifiquen hitos y verdaderos aportes a nuestra cultura nacional.
2. Ser el centro nacional de promoción y difusión del Patrimonio Cultural contemporáneo (artes plásticas, fotografía, cine, tv y diseños) para reforzar la idea de un país creador, de cara al futuro y atento a las mejores influencias de donde saldrá sin duda enriquecido.
3. Ser el centro de irradiación y encuentro donde se difunda y estimulen las diversas manifestaciones culturales y presente el desarrollo científico, tecnológico y artístico del Perú.
4. Organizar e implementar programas y actividades de formación artístico-culturales, de acuerdo a las políticas que establezca el órgano rector.



DECRETO SUPREMO No. 009 93-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.

Artículo 4°.- Son funciones del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú:

1. Ser el centro nacional de investigación y protección del Patrimonio Arqueológico del Perú.
2. Presentar a través de las exposiciones permanentes, temporales e itinerantes una visión integral de la Historia del Perú desde el período prehispánico hasta el presente.
3. Proponer los Proyectos de Conservación de bienes muebles y sitios arqueológicos.
4. Proponer y realizar campañas de defensa para la protección del Patrimonio Arqueológico e Histórico del Perú.
5. Supervisar, delimitar y defender los sitios arqueológicos.
6. Mantener y fomentar la creación de museos de sitio.
7. Emitir la opinión técnica o los informes, según los casos, sobre proyectos de investigación arqueológica.
8. Promover el estudio e investigación de nuestra compleja diversidad cultural a través de los diferentes estudios de desarrollo histórico del país.
9. Proponer la declaración de Monumentos Arqueológicos como Patrimonio de la Nación, en concordancia con los dispositivos legales.

Artículo 5°.- Son funciones del Museo de la Cultura Peruana:

1. Ser el centro de investigación, conservación, inventario y difusión de la cultura popular peruana, en sus diversas manifestaciones, artesanías, música y bailes, literatura como la continuidad de ciertas manifestaciones del arte y las tecnologías populares.

./

1.

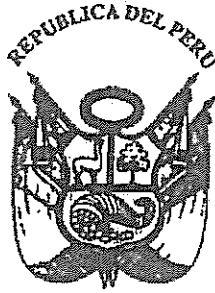
2. Propiciar, organizar programas y actividades de expresiones artístico-culturales de acuerdo a las políticas que establezca el órgano rector.
3. Documentar e investigar las expresiones tradicionales y populares de la cultura peruana.
4. Mantener la vigencia del Instituto de Estudios Etnológicos que se encargará de estudiar al hombre y la sociedad peruana.
5. Mantener la vigencia del Instituto de Arte Peruano encargado de estudiar las artes populares.

Artículo 6°.- Son las funciones del Museo de Arte Italiano:

1. Ser el centro de exposición de la cultura y del arte europeo, principalmente italiano.
2. Promover la investigación y difusión de las relaciones de la cultura europea, principalmente italiana y su relación con el arte peruano.
3. Organizar programas de exposiciones, eventos, conferencias en coordinación con las distintas embajadas acreditadas en Lima.

Artículo 7°.- El Museo de la Nación tendrá la siguiente estructura orgánica básica:

- a. Organos de la Alta Dirección:
 - Dirección
 - Sub-Dirección
- b. Organos de Línea:
 - Dirección de Promoción y Desarrollo Cultural
 - Dirección de Conservación e Investigación
- c. Organos de Apoyo:
 - Dirección de Administración



DECRETO SUPREMO No. 009 93-ED

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

1.

Artículo 8°.- El Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, tendrá la siguiente estructura orgánica básica:

- a. Organos de la Alta Dirección:
 - Dirección
 - Sub-Dirección
- b. Organos de Línea:
 - Dirección de Investigación
 - Dirección de Conservación y Restauración
 - Dirección de Sitios Arqueológicos
- c. Organos de Apoyo :
 - Dirección de Administración

Artículo 9°.- El Museo de la Cultura Peruana tendrá la siguiente estructura orgánica básica:

- a. Organos de la Alta Dirección:
 - Dirección
- b. Organos de Línea:
 - Dirección de Conservación
 - Dirección de Promoción de Manifestaciones Populares y Tradicionales
 - Dirección de Investigación
- c. Organos de Apoyo:
 - Dirección de Administración

Artículo 10.- El Museo de Arte Italiano tendrá la siguiente estructura orgánica básica:

- a. Organos de la Alta Dirección:
 - Dirección
- b. Organos de Línea:
 - Dirección de Conservación

./

c. Órgano de Apoyo:

- Dirección de Administración

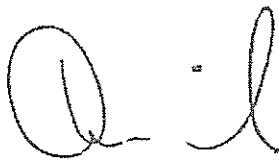
Artículo 11.- Deróguese todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 12.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, a los dieciocho días, del mes de Marzo de mil novecientos noventitres.



ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República



ALBERTO VARILLAS MONTENEGRO
Ministro de Educación